



del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de octubre de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Publico de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-2287, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013080734)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-2287, que se transcribe como Anexo a Samuel Villar Vicho, con NIF 08856009C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado/a arriba referenciado/a una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la “Fecha de alta de referencia”. El beneficiario/a estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cua-



les deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario/a habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-12-0192, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013080735)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-12-0192, que se transcribe como Anexo a Sandra Milena Florez Correa, con NIF 45130080D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a